



Resolución Ministerial No. 0497-2011-ED

Lima, 28 SET. 2011

VISTOS; el Informe nro. 48-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, de fecha 15 de junio de 2011, Informe nro. 1530-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 17 de junio de 2011, Informe nro. 49-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, de fecha 23 de junio de 2011, Informe nro. 1585-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 23 de junio de 2011, Informe nro. 66-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, de fecha 20 de julio de 2011, Informe nro. 1814-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 21 de julio de 2011, Informe nro. 80-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, de fecha 10 de agosto de 2011, Informe nro. 1942-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 10 de agosto de 2011 y el Informe nro. 832-2011-ME/SG-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato nro. 340-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio San Ramón, en adelante, EL CONTRATISTA, para la "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca"; derivado de la Exoneración de Proceso de Selección nro. 0154-2010-ED/UE 108, con sustento en el Decreto de Urgencia nro. 004-2009 que creó el "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias";

Que, mediante Carta nro. 073-2011/San Ramón – Residencia de Obra recepcionada el 27 de mayo de 2011, por la supervisión, EL CONTRATISTA solicita que se apruebe el adicional de obra nro. 02, por la suma de S/. 244,588.45 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 45/100 Nuevos Soles), correspondiente a la demolición de las graderías que obstaculizan el reforzamiento de las zapatas laterales proyectadas en cada eje longitudinal y que no estuvo prevista contractualmente en la ejecución de la obra civil correspondiente al Coliseo Cerrado de la Institución Educativa San Ramón;

Que, a través de la Carta nro. 086-2011-FRL/SUP recepcionada por la Entidad el 06 de junio de 2011, el supervisor de la obra, Fernando Rafael Leán, remite a la Oficina de Infraestructura Educativa su informe, en el que recomienda declarar procedente la solicitud de adicional nro. 02 de la obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca" formulada por el contratista, por el monto de S/. 244,588.45 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 45/100 Nuevos Soles), incluido gastos generales, utilidades y el impuesto general a las ventas;



Que, el Informe de la supervisión de obra, expresa que la solicitud de adicional de obra nro. 02, corresponde a la necesidad de demolición de algunas partes de las graderías que se encuentran frente a los Ejes de las zapatas J1, J2, J3, J9, J10 y J11; y Ejes A1, A2, A3, A9, A10 y A11 que interfieren en la ejecución del reforzamiento de las zapatas y la construcción de las columnas que se van a emplear para llegar al objetivo de la ampliación y reforzamiento del Coliseo Cerrado, lo cual constituye la meta del proyecto y significa una prestación adicional, pues dicha demolición ha sido omitida en los Planos, Especificaciones Técnicas y en el Presupuesto de Obra;

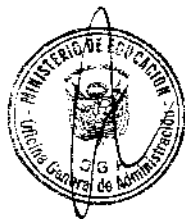
Que, según el Informe nro. 48-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, recepcionado por la Oficina de Infraestructura Educativa con fecha 17 de junio de 2011, la ejecución de las partidas del presupuesto adicional N° 02 se ha originado por la omisión en el Expediente Técnico respecto a la demolición de las graderías de las obras civiles del Coliseo Cerrado que dificultaba el proceso constructivo, reforzamiento y ampliación del Coliseo, situación superable con la demolición parcial de las graderías y la ejecución de nuevas con concreto armado, las mismas que serían necesarias para el cumplimiento de la meta del proyecto, concluyendo que la solicitud de aprobación de adicional nro. 02 al Contrato nro. 340-2010-ME/SG-OGA-UA-APP es procedente por el monto de S/. 244,588.45 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 45/100 Nuevos Soles), que incluye gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas y que representa el 0.83% del monto contratado de la obra;

Que, según el Informe N° 049-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, recepcionado por la Oficina de Infraestructura Educativa con fecha 23 de junio de 2011, la modificación del Plano Original de Demoliciones A-30 conllevó a la elaboración del Plano E-15-A, el cual contiene las modificaciones respecto a la demolición de graderías que da sustento al Adicional de Obra N° 02;

Que, según el Informe nro. 66-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, recepcionado por la Oficina de Infraestructura Educativa con fecha 21 de julio de 2011, el expediente del presupuesto adicional y los cálculos correspondientes, fueron revisados por los ingenieros revisores del Área de Estudios y Proyectos y por la Supervisión de la Obra. Asimismo, refiere que los precios unitarios y análisis de costos son los mismos del presupuesto base del proyecto;

Que, según el Informe nro. 80-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, recepcionado por la Oficina de Infraestructura Educativa con fecha 10 de agosto de 2011, el monto del presupuesto adicional de obra nro. 02 es de S/. 244,588.45 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 45/100 Nuevos Soles), monto que representa el 0.83% del monto del contrato, y que acumulado con el adicional de obra nro. 01 da como resultado el 3.59% del monto del contrato de obra, siendo éste porcentaje, menor al 15% establecido en la norma;

Que, los informes citados en los cuatro considerandos anteriores, cuentan con la conformidad del encargado de Obras de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, expresada en el Informe nro. 1530-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 17





Resolución Ministerial No. 0497-2011-ED

de junio de 2011, Informe nro. 1585-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 23 de junio de 2011, Informe nro. 1814-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 21 de julio de 2011 e Informe nro. 1942-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA, de fecha 10 de agosto de 2011, respectivamente; y los montos han sido revisados por el Área de Costos y Presupuesto de la Oficina de Infraestructura Educativa;

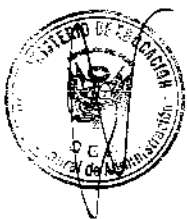
Que, mediante la Hoja de Coordinación Interna nro. 2718-2011-ME/SPE-UP de fecha 17 de junio de 2011, la Unidad de Presupuesto emite certificación presupuestal para el pago de la prestación adicional de obra que se tramita, con recursos de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; hasta por el monto de S/. 244,589.00 (Dochientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 nuevos Soles);

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo nro. 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...);"

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley nro. 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo nro. 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo nro. 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. Asimismo, refiere que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, estando a lo opinado en el Informe nro. 48-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, de fecha 15 de junio de 2011, Informe nro. 1530-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA de fecha 17 de junio de 2011, Informe nro. 49-2011-ME/VMGI-OINFE-



OBRA/JRM, de fecha 23 de junio de 2011, Informe nro. 1585-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS de fecha 23 de junio de 2011, Informe nro. 66-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, de fecha 20 de julio de 2011, Informe nro. 1814-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, de fecha 21 de julio de 2011, Informe nro. 80-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA/JRM, de fecha 10 de agosto de 2011, Informe nro. 1942-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, de fecha 10 de agosto de 2011 y el Informe nro. 832-2011-ME/SG-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2011; y,

De conformidad con el Decreto Ley nro. 25762, modificado por la Ley nro. 26510, el Decreto Supremo nro. 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo nro. 1017 y el Decreto Supremo nro. 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la prestación adicional de obra nro. 02 de la "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca", por un monto de S/. 244,588.45 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 45/100 Nuevos Soles), incluido gastos generales, utilidad y el impuesto general a las ventas, que representa el 0.83% del monto de la obra según el Contrato nro. 340-2010-ME/SG-OGA-UA-APP suscrito con el **Consorcio San Ramón**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de que el contratista otorgue una garantía adicional por la aprobación del adicional de obra materia de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades correspondientes.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente resolución al **Consorcio San Ramón**, conforme a Ley.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Sales O'Brien
Ministra de Educación